**Versión Pública según el art. 30 de la LAIP, se suprime el nombre en la página 1 de la presente resolución por ser dato personal e información confidencial según lo dispuesto en los artículos 6 y 24 de la LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 038-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 038-2018** sobre:

1. ¿Cuál es la fórmula para calcular la zona de protección de una ACEQUIA o CANALETA AGRÍCOLA?
2. ¿De dónde se toma en cuenta o inicia la medida para la zona de protección de una ACEQUIA o CANALETA AGRÍCOLA?
3. ¿Existen dimensiones mínimas para ACEQUIAS o CANALETAS AGRÍCOLAS?
4. ¿En asentamientos habitacionales (lotes) existe alguna restricción por existir ACEQUIAS o CANALETAS AGRÍCOLAS? Si las hay favor explicar y mandarme la información donde respalde dicha restricciones, zonas de protección y dimensiones.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de **xxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución un documento en PDF que responde a la información que ha requerido a este ministerio.

Notifíquese

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**